



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario



DECRETO EXENTO N° 0 0 0 1 6 1

LITUECHE, 0 3 FEB 2021

Dideco N°: 33

Hoy se decretó lo que sigue:

CONSIDERANDO:

- La necesidad de apoyar financieramente a los alumnos que se encuentren estudiando Educación Superior, y debido a la pandemia del covid-19, lo están haciendo por la modalidad online.
- El Formulario Único de Postulación que en cada caso acreditan la situación socioeconómica de los alumnos que los mismos instrumentos individualizan.
- Los Programas Sociales insertos en el Presupuesto Municipal, año 2021.
- El Decreto N°1649 de fecha 29 de diciembre de 2020, que aprueba el presupuesto Municipal 2021.
- El certificado de Acuerdo N°092 del Honorable Concejo Municipal, de la sesión Extraordinaria N°42 con fecha 27 de mayo de 2020, que aprueba el presente reglamento.
- El Decreto N°667 de fecha 01 de junio de 2020 que aprueba en todas sus partes el Reglamento Beca de Conectividad.
- El certificado de Acuerdo N°236 del Honorable Concejo Municipal, de la sesión ordinaria N°152 con fecha 03 de febrero de 2021, que aprueba Artículos N° 11,12 y 13 Modificatorios del presente reglamento.

VISTOS

Las normas consagradas en la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 6 de Diciembre del 2016, que designa Alcalde Titular. Lo dispuesto en el art. 4°, Letra c), art. 66 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones. El Decreto Alcaldicio N°597 de fecha 09 de mayo de 2018, que delega la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" a doña Claudia Salamanca Moris y sus posteriores decretos modificatorios. El Decreto Alcaldicio N° 1145 de fecha 10 de septiembre de 2020, que designa al Director de Administración y Finanzas como Secretario Municipal subrogante.

DECRETO

1.- APRUEBASE, la modificación de los siguientes artículos de la Beca de Conectividad para estudiantes de educación superior con domicilio en la comuna de Litueche:

Art. 11. - Modificase, en Título I art.2.- La Beca de Conectividad, consiste en ayuda económica de \$20.000 pesos, cancelada de manera mensual a partir del mes de junio hasta diciembre del presente año **a la Beca de Conectividad consiste en ayuda económica de \$20.000 pesos, cancelada de manera mensual a partir del mes de marzo a diciembre del presente año.**

Art.-12.- Modificase, Art. 9, de los plazos para postular; desde la primera semana de febrero a la cuarta semana de marzo de cada año.

Art. 13.- Modificase, el Título VI art.10.- El Pago de la Beca de Conectividad, estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Litueche. **Los pagos serán desde marzo a diciembre,** mediante depósito en cuenta Rut del beneficiario. Y los meses siguientes, se cancelará los primeros diez días del mes, con excepción del mes de diciembre, que se cancelará el último día hábil del mes.





ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Dirección de Desarrollo Comunitario



2.- Remítase copia del presente decreto al Dirección de Administración y Finanzas, Unidad de Control, Departamento Social para su conocimiento y fines.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**



ALEJANDRO CACERES REYES
Secretario Municipal(s)

GSM/ACR/RPV/YMM/cop



CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

Distribución:

- Of. De partes
- U. de Control
- Departamento de Finanzas.
- Departamento Social.





REGLAMENTO BECA DE CONECTIVIDAD

De acuerdo a la "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", en su artículo 4º, establece que *Las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar directamente con otros órganos de la Administración del Estado, entre otras funciones: La educación.*

A partir de la primera semana en que se dio a conocer el primer caso de contagio por Coronavirus en el país, se llevaron a cabo distintas medidas para poder mitigar los impactos producidos por la pandemia. Este es el caso de la educación superior, donde gran parte de las universidades implementó clases online, para que los estudiantes no salieran de sus hogares y de esta manera evitar la propagación del contagio.

Es por lo anterior, que gran parte de los estudiantes de nuestra comuna, se acogieron a esta nueva modalidad, para poder continuar cursando sus estudios superiores, sin embargo, no todos cuentan con los recursos económicos para poder cancelar planes de internet, que les permitan conectarse y continuar aprendiendo.

Frente a lo mencionado anteriormente, en los párrafos siguientes se presenta el Reglamento de Beca de Conectividad, en el cual se da a conocer el proceso de postulación.

OBJETIVO GENERAL: Promover la educación superior en los jóvenes de la comuna de Litueche y apoyar a quienes se han visto afectados por la contingencia sanitaria, donde la modalidad de sus clases presenciales se ha visto modificada por clases vía online.

OBJETIVO ESPECIFICO: Mantención de un fondo de ayuda económica para que jóvenes que cursan estudios superiores puedan cancelar su internet, y dar continuidad a sus clases.

TITULO I

DEFINICION

Art.1.- La Beca de Conectividad, es una ayuda social económica que se otorga a jóvenes que cursan estudios superiores en alguna de las Universidades Estatales y/o Privadas, Institutos o Centros de Formación Técnica de nuestro país, y que actualmente por temas de la condición sanitaria que afecta a nuestro país, estén con clases modalidad online.

Se entenderá por entidad de educación superior, Universidades Estatales, Universidades Privadas, Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica y que estén acreditados por el Ministerio de Educación.

La Beca de Conectividad, se refiere a que los recursos que sean entregados a los estudiantes que resulten beneficiarios, sean utilizados para la cancelación de planes de internet o compra de bolsas.

El beneficiario de la Beca de Conectividad, deberá tener domicilio en la comuna de Litueche.

Art. 2.- La Beca de Conectividad, consiste en ayuda económica de \$20.000 pesos, cancelada de manera mensual a partir del mes de junio hasta diciembre del presente año.

Art.3.- La beca será otorgada al alumno que acredite mediante certificado de matrícula, su continuidad de estudios en la educación superior y que cuente con registro social en la comuna con puntaje de corte del 70%.

Art.4.- El beneficio tendrá un alcance de 50 cupos, para aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos señalados en el párrafo siguiente.



TITULO II

DE LOS REQUISITOS

Art. 5.- Los **requisitos** para la Beca de Conectividad son los siguientes:

Art.6.- Solo podrán postular los alumnos que se encuentren matriculados en alguna carrera de Educación Superior, ya sea en Institutos, Centros de Formación Técnica o Universidades Estatales o Privadas que se encuentren debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación.

Art.7.- Los alumnos interesados deberán presentar los siguientes antecedentes para su postulación:

- A) Certificado de matrícula
- B) Cartolas Registro Social de Hogares con tramos hasta el 70%.

La documentación deberá presentarse por el postulante en el Departamento Social de la Ilustre Municipalidad de Litueche en los plazos establecidos.

TITULO III

ASIGNACION DE LA BECA

Art. 8.- El proceso de la asignación Beca de Conectividad, se guiará de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento, el cual determina las etapas de postulación de esta, trámite que se realizará en el Departamento Social.

TITULO V

DE LOS PLAZOS PARA POSTULAR

Art.9.- Se dará plazo máximo de dos semanas para que los estudiantes puedan postular a la beca.

TITULO VI

DEL PAGO DE LA BECA MUNICIPAL

Art.10.- El Pago de la Beca de Conectividad, estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Litueche. El primer pago será entregado en el mes de julio (correspondiente al mes de junio), mediante deposito en cuenta rut del beneficiario. Y los meses siguientes, se cancelará los primeros diez días del mes, con excepción del mes de diciembre, que se cancelará el último día hábil del mes.

TITULO VII

OTROS

Art.10.- La Beca de Conectividad, es incompatible con cualquier otra Beca Otorgada por la Ilustre Municipalidad de Litueche.

ARTICULO MODIFICATORIO

Art. 11. - Modificase, en Título I art.2.- La Beca de Conectividad, consiste en ayuda económica de \$20.000 pesos, cancelada de manera mensual a partir del mes de junio hasta diciembre del presente año **a la Beca de Conectividad consiste en ayuda económica de \$20.000 pesos, cancelada de manera mensual a partir del mes de marzo a diciembre del presente año.**

Art.-12.- Modificase, Art. 9, de los plazos para postular; desde la primera semana de febrero a la cuarta semana de marzo de cada año.

Art. 13.- Modificase, el Titulo VI art.10.- El Pago de la Beca de Conectividad, estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Litueche. **Los pagos serán desde marzo a diciembre**, mediante deposito en cuenta rut del beneficiario. Y los meses siguientes, se cancelará los primeros diez días del mes, con excepción del mes de diciembre, que se cancelará el último día hábil del mes.

